

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE MADRID.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS.

Precios de suscripción.—En esta capital, llevado a domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 144 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero los de interés particular pagarán dos reales por cada línea de inserción.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Remitido el informe del Consejo de Estado el recurso interpuesto por el Ayuntamiento de Berzosa en esa provincia contra el acuerdo de la Comisión provincial, en que denegó la solicitud para reducir a incompleta la escuela pública de primera enseñanza de dicho pueblo, la Sección de Gobernación y Fomento del referido alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

Excmo. Sr.: Para cumplir la Real orden de 7 del actual, recibida en 15 del mismo, ha examinado la Sección el adjunto expediente, del que resulta:

Que el Ayuntamiento y la Junta municipal de Berzosa, provincia de Soria, acudieron a la Diputación provincial solicitando que les autorizase para reducir a incompleta la escuela que, como completa sostenía el Municipio, fundándose en que este no contaba con el número de habitantes que fija la ley de instrucción pública, y en que el presupuesto municipal es muy crecido; y por lo tanto está excesivamente gravada la riqueza imponible.

Y a los Alcaldes de Berzosa la Comisión provincial acordó desestimar la pretensión del Ayuntamiento y declaró que se estuviese a lo resuelto anteriormente por la Junta provincial de primera enseñanza, que también había denegado la reducción a incompleta de la escuela mencionada.

El Ayuntamiento se alzó de este acuerdo, y el Gobernador, al remitir el expediente en 21 de Febrero, consideró atendible la reclamación de la Municipalidad.

La Sección cree que sería preferible que el Ayuntamiento pudiese sostener la escuela completa en bien de la enseñanza; pero por más atendible que sea esta consideración, opina que no puede obligarse a los Ayuntamientos a soportar contra su voluntad otras cargas que aquellas a que están obligados por las leyes.

No se encuentra en este caso la de que se trata; pues la ley de instrucción pública de 9 de Setiembre de 1857 sólo obliga a sostener una escuela elemental completa de niños a los Municipios que tengan a lo menos 500 almas, disponiendo en su art. 102, respecto a los que no lleguen a este número, que se reúnan a otros inmediatos para formar juntos un distrito donde se establezca escuela elemental completa, siempre que la naturaleza del terreno permita a los niños concurrir a ella cómodamente, creando en otro caso una incompleta.

Segun resulta del expediente, el Municipio no cuenta más que 414 habitantes, y por lo tanto sólo está obligado a sostener una escuela incompleta, ó a reunirse a otros inmediatos para formar juntos una completa, debiendo resolverse en este sentido el expediente de acuerdo con el Ministerio de Fomento por versar el fondo de la cuestión sobre materia de instrucción pública, y a fin de armonizar con la resolución que se adopte los derechos adquiridos por el Maestro de la escuela completa que hoy existe.

Por todo lo expuesto, la Sección opina:

- 1.º Que procede dejar sin efecto el acuerdo de la Comisión provincial de Soria que denegó al Ayuntamiento de Berzosa la autorización para reducir a incompleta la Escuela completa elemental que hoy sostiene.
- 2.º Que se autorice a dicho Ayuntamiento para reunirse a otros inmediatos con objeto de formar juntos un distrito en que se establezca Escuela elemental completa, si la naturaleza del terreno permite a los niños concurrir a ella cómodamente, ó crear en otro caso una incompleta como solicita.
- 3.º Que si V. E. se conforma con esta opinión, la resolución que se adopte debe tomarse de acuerdo con el Ministerio de Fomento.

Y conformándose S. M. con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone; y que se ordene a V. S., como en su Real nombre lo ejecuto, que la presente resolución se inserte en el Boletín Oficial de esa provincia segun dispone el art. 182 de la ley provincial.

De Real orden lo digo a V. S. a los efectos que correspondan. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1872.—Sagasta.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

SEGUNDA SECCION.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MADRID.

Orden público.—Negociado 2.º

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, la Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad procederán a la busca y captura de Ramon Pobes y Pons, cuyas demás circunstancias se ignoran, y caso de ser habido le pondrán a mi disposición.

Madrid 6 de Junio de 1872.

El Gobernador,
JOSÉ LUIS ALBAREDA.

COMISION PROVINCIAL DE MADRID.

Seccion de Fomento.—Montes.

En vista de la instancia presentada por el Ayuntamiento y Junta de asociados del pueblo de Miraflores de la Sierra, solicitando se les conceda dividir en seis suertes cada uno de los tranzones de los montes de sus propios y proceder a la subasta de los mismos en aquella forma, la Comisión provincial ha acordado, atendidas las razones expuestas por los recurrentes y de conformidad con los informes emitidos, autorizar al referido Ayuntamiento para llevar a cabo las subastas en la forma pretendida; quedando por lo tanto sin valor ni efecto el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL núm. 112, correspondiente al 9 de Mayo próximo pasado.

Madrid 3 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis R. Prieto.—El Secretario interino, Camilo Pozzi.

Seccion central.—Negociado 1.º

Los aspirantes a la plaza de Escribiente del Archivo de esta Corporación que han presentado en tiempo oportuno sus solicitudes, se servirán concurrir el jueves 13 del actual, a la una de la tarde, a la Secretaría de esta Corporación, con objeto de verificar el ejercicio a que se refería el anuncio de convocatoria.

Madrid 6 de Junio de 1872.—El Vicepresidente, Pedro Luis Ramos Prieto.

JUNTA PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE MADRID.

Sesion del dia 4 de Abril de 1872.

Leida el acta de la anterior, fué aprobada.

Dióse cuenta de una Real orden de 29 de Febrero de 1872, que fija la interpretación que debe darse al art. 73 de la ley municipal vigente, sobre separación de los Maestros por los Ayuntamientos, y acordó cumplimentarla en la parte que a la Junta toca.

Acordó asimismo expedir título profesional de Maestra de primera enseñanza superior a Doña Rosario Gonzalez y Abranque, a Doña María Dolores Hoyos y Mencia y a Doña Dionisia Perez y Luque, y de clase elemental a Doña Ramona Ignacia Campo y Merino, y después que complete su expediente presentando el papel de pagos del Estado, correspondiente a la expedición de título elemental, a Doña María Rodriguez, examinada en Ciudad-Real y dispensada del pago de las dos terceras partes de los derechos de dicho título.

Decir a los Maestros de Guadalix, Sieiteglesias y Patones, y a las Maestras de Hoyo de Manzanares y Capencia, participen la fecha en que han sido repuestos en sus escuelas a consecuencia de la Real orden de 29 de Febrero último y orden del Excmo. Sr. Gobernador de 7 de Marzo próximo pasado.

Devolver al mismo Sr. Gobernador el estado rectificado de los descubiertos que resultan en la provincia en el pago del primero y segundo trimestre del presente año económico.

Remitir a la citada Autoridad lista de los Presidentes de las Juntas locales que no han remitido todavía los datos que se les han pedido por medio de dos circulares, y otra de los que han dejado de enviar las actas de los exámenes generales de las escuelas correspondientes al mes de Diciembre último.

Enviar a la Direccion general de Instrucción pública relacion de los títulos de Maestra de primera enseñanza expedidos en el primer trimestre de 1872.

Elevar a la superioridad por conducto del Sr. Gobernador el estado de los pueblos cuyos Ayuntamientos no han satisfecho sus haberes a sus respectivos Maestros durante el primero y segundo trimestre del presente año económico.

Acudir al Sr. Gobernador manifestándole se sirva dictar nuevas y terminantes órdenes para que el Ayuntamiento de Orusco nombre una de las Maestras que en virtud del concurso anunciado en Setiembre último le fueron propuestas en 21 de Octubre; y mandar entregar a los

Tribunales á la expresada corporacion por tan marcada y perjudicial desobediencia, trascribiendo á la superioridad el presente acuerdo.

Proponer para la interinidad de una de las Escuelas de niñas de El Prado á la Maestra con título Doña Adelina del Viso.

Quedar enterada de haberse recogido el título de propiedad al Maestro interino de Alcorcon D. Enrique Diaz Palacios, y anunciar la Escuela en el inmediato concurso.

Proponer al Ayuntamiento de Fuenlabrada el aspirante que con arreglo á la ley solicite la Escuela de niños vacante, por haberse trasladado el Maestro propietario D. Antonio Cabezas á la del Barco de Avila.

Proponer á los Patronos de la fundacion de San Martin de Valdeiglesias á D. Manuel de Paz, Maestro superior, para el desempeño interino de la Escuela vacante de niños.

Decir al Alcalde de Villanueva del Pardillo que no habiendo aspirante á la interinidad de la Escuela de niños, proponga persona que se encargue provisionalmente de la Escuela, mientras la Junta propone en debida forma.

Quedar enterada de haberse dado posesion de la Escuela de niñas de Cenicientos en clase de interina á Doña Rosalia Albo, y de haber prestado juramento á la Constitucion.

Quedarlo tambien de una comunicacion del Maestro de Villanueva de la Cañada, manifestando hallarse al frente de su Escuela un sustituto, designado por el Ayuntamiento, durante su licencia.

Quedar enterada asimismo de la no conformidad del Ayuntamiento de Villaconejos en nombrar por traslacion á Don Marcial Garcia, Maestro de Villarejo de Salvanes.

Remitir al Ayuntamiento de El Vellon una instancia de D. Antonio Maria Gonzalez, Maestro de Lozoyuela, pidiendo su traslacion á aquella villa.

Prestar su conformidad al dictamen emitido por la Comision nombrada al efecto acerca de la obra caligráfica publicada en el establecimiento de D. Carlos Santigosa y Gaspar, titulada *El Pendolista universal ó Bellezas de la Caligrafia*, y remitir dicho informe á la Diputacion provincial para los efectos oportunos.

Quedar enterada de haber sido aprobado por el tribunal constituido en Navas de Buitrago D. Cecilio Tejado y España, con arreglo al párrafo 1.º de la regla 5.ª de la orden de 1.º de Abril de 1870.

Pasar al expediente general sobre aumento gradual una instancia de Doña Elisa Gutierrez, Maestra de Villar del Olmo, pidiendo ser incluida en la clasificacion correspondiente.

Decir al Sr. Gobernador que el nombramiento de nueva Junta local hecho por el Ayuntamiento saliente en la Villa del Prado es nulo, por no haber cumplido la Junta anterior el tiempo de servicio determinado por la ley; que la Junta nombrada por aquella Corporacion sólo podia tener carácter provisional hasta la constitucion definitiva del nuevo Ayuntamiento, que es el que puede imprimir este carácter á la Junta local que nombre, renueve ó confirme en sus nombramientos.

Manifestar al Ayuntamiento de Chamartin que para el señalamiento de la retribucion al Maestro puede atenderse á lo dispuesto en el art. 4.º de la Real orden

de 29 de Noviembre de 1858, promoviendo un convenio para que se fije é incluya en el presupuesto la cantidad que por tal concepto haya de abonarse al Maestro, y recomendar al citado Ayuntamiento las ventajas de este sistema, en sustitucion del que se emplea en otras poblaciones, cobrando la retribucion directamente de los padres de familia.

Decir á D. Jorge Moreno, residente en Fuentidueña de Tajo, que si no contesta al pliego de reparos que en las cuentas del material hizo el Alcalde en 18 de Abril del año último, no es posible gestionar el cobro de la cantidad que pueda resultar á favor de aquel.

Quedar enterada de ser cierta la enfermedad de la Maestra de Torrejon de Ardoz y el haber dejado sustituta durante su mal estado de salud.

Quedarlo tambien de haber abierto su Escuela el Maestro de Navacerrada en un nuevo edificio facilitado por el Ayuntamiento.

Esperar el efecto que produzcan las gestiones hechas por la Junta ante el señor Gobernador sobre pago de haberes á la Maestra de Rozas de Puerto real, para repetir ó no las referidas gestiones si aquellas no producen efecto.

Decir al Maestro de Moralarzal participe á la mayor brevedad si la Escuela que desempeña está provista de todo lo necesario, y si el local donde esta se halla y su habitacion necesitan ó no repararse.

Conceder ocho dias al Ayuntamiento de Carabanchel Alto para que abone los atrasos al Maestro que fué de la Escuela pública D. Manuel Alfonso.

Conceder asimismo 10 dias al Ayuntamiento de Barajas para que abone al Maestro la retribucion escolar correspondiente al año solar que terminó en Diciembre último y al mes de Enero del año actual.

Pasar á informe de la Inspeccion el expediente de quejas instruido contra el Maestro de dicho pueblo.

Remitir al de Lozoyuela el pliego de los cargos que contra él resultan en el expediente de quejas que se instruye contra el mismo.

Enviar á informe del Ayuntamiento de Canencia los escritos de la Junta local y de varios vecinos quejándose de los Maestros de dicha poblacion; y conceder ocho dias al Alcalde para que abone sin nuevo aviso á los mismos sus atrasos.

Decir al Alcalde de Rozas de Puerto real manifieste cuáles sean las condiciones de la casa que se haya designado para Escuela y habitacion de la Maestra; y á la Junta local, que remita el informe que se le tiene pedido acerca de la misma Profesora.

Dar traslado al Ayuntamiento de San Martin de Valdeiglesias de una orden de la superioridad desestimando la pretension de suprimir una de las Escuelas públicas de las dos que se sostienen con fondos municipales en la referida villa.

Comunicar al Ayuntamiento y Maestros de las Escuelas de niños de El Prado la orden de la superioridad disponiendo que vuelvan las cosas al estado que tenían antes del acuerdo del Ayuntamiento de 15 de Octubre último, por el cual se acordaba que la gratificacion que venia consignándose y disfrutando uno de los Profesores desde 1864 por la ensenanza de adultos, se distribuyese entre este y el sustituto del otro Maestro.

Desestimar una instancia de D. Dimas Escribano, Maestro de Velilla de

San Antonio, solicitando la Escuela de Mejorada del Campo, por no poderse proponer ni en propiedad ni interinamente; pues para lo primero es necesario que proceda concurso, y para lo segundo, que no hubiese nombrado Maestro interino.

Decir al Alcalde de la Olmeda de la Cebolla que sólo puede tener carácter de provisional el nombramiento hecho por el Ayuntamiento á favor de D. Remigio Ruiz Lopez, hasta que esté bien determinada la causa de la dimision del Maestro que desempeñaba la Escuela y hasta que proceda la propuesta mandada por la ley, y preguntar á D. Félix Lopez cuál haya sido la causa de su renuncia.

Manifestar á la Maestra Doña Manuela Gonzalez, residente en Villamanrique de Tajo, que para obtener la interinidad de la Escuela vacante del mismo pueblo es necesario que acompañe á su solicitud certificado de buena conducta.

Quedar enterada de haber sido nombrado, previa propuesta, por el Ayuntamiento de Pozuelo del Rey, D. Gregorio del Amo, Maestro interino de la Escuela pública de dicho pueblo.

Decir al Maestro de Rozas de Puerto real manifieste cuál haya sido la causa de haber renunciado la Escuela que desempeñaba.

Preguntar al Alcalde de Villamanrique de Tajo la fecha en que el Maestro recientemente nombrado haya prestado juramento á la Constitucion.

Acudir al Sr. Gobernador rogándole se sirva proceder con la mayor energia contra el Alcalde de Meco, y hacer que á la mayor brevedad se abone al Maestro un año de dotacion que se le adeuda, cinco trimestres de retribucion, y los atrasos que por este concepto se le deben de años anteriores.

Remitir al Ayuntamiento de Rozas de Puerto real para su informe nota de los atrasos que dejó de abonar al Maestro que fué de dicha poblacion D. Calisto Blanco.

Rogar al Sr. Gobernador se sirva dar orden terminante al Alcalde de Algete para que cuanto antes y sin excusa pague á la Maestra cuanto se le adeuda.

Proponer al Ayuntamiento de Los Santos de la Humosa al Maestro de Torrelodones, D. Juan Malpartida, para que obtenga por traslacion la escuela de aquel pueblo; y decir al Alcalde de Torrelodones que abone cuanto antes las retribuciones que adeuda al Maestro, para que pueda tener efecto lo dispuesto por la superioridad en resolucion del expediente último que contra dicho Profesor se instruyó.

Conceder al Ayuntamiento de El Vellon cinco dias para que participe su resolucion acerca de la propuesta que se le remitió en 18 de Noviembre último, de dos Maestros que solicitaban trasladarse á la escuela de dicho pueblo.

Decir al Alcalde de la misma poblacion que es nulo el nombramiento de Maestra hecho por el Ayuntamiento, por no haber precedido la propuesta que determina la ley, y que para ser nombrada necesita llenar los requisitos que la misma ley establece.

Considerar como provisional el nombramiento hecho por la Municipalidad de Valdeteros en favor de Doña Paulina Coscolin, hasta que se tenga conocimiento de la causa que obligó á renunciar el magisterio á la Profesora Doña Rosario Contel, y hasta que aquella sea propuesta

en debida forma para desempeñar interinamente la misma Escuela.

Publicar el nombre de los padres de familia que mayor celo hayan demostrado por la asidua asistencia de sus hijos á las Escuelas, cuyos nombres constan en las actas de examen y aparecerán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Publicar asimismo los nombres de los Profesores que más se hayan distinguido en el cumplimiento de sus deberes profesionales en los exámenes generales de Diciembre del 71.

Acordó despues dirigir algunas advertencias á varios Profesores que no habian dado resultado satisfactorio en los exámenes de Diciembre de 1871, para que en lo sucesivo procuren corresponder más cumplidamente á las esperanzas de sus respectivos vecindarios y á los deseos de la Junta.

Acordó tambien manifestar el disgusto de no haberse celebrado exámenes generales, á las Juntas locales de Canillejas y Colmenarejo.

Pedir las actas de los mismos exámenes de Diciembre á las Juntas locales de Torrejon de Velasco, Hoyo de Manzanares, Lozoyuela, La Cabrera, Los Molinos, Los Hueros, Mejorada del Campo, El Boalo, Estremera, Buitrago y Brea.

Decir al Alcalde de Cenicientos que proporcione buen local para la Escuela de niños, mientras se instruye expediente para edificar nuevas escuelas.

Excitar el celo de la Junta local de Madarcos para que promueva concurrencia á la Escuela de la poblacion.

Acordó tambien la Excma. Junta manifestar á los Ayuntamientos de Algete, Zarzalejo, Colmenar de Arroyo, Moraleja de Enmedio, Moralarzal, Cobena, Brunete, Camporeal, Canillejas, El Boalo, Perales de Tajuña, Rivatejada, Torremocha, Tielmes, Robledillo de la Jara y Fresno de Torote el sentimiento que ha causado á la Junta la noticia de no haber funcionado este año la Escuela de adultos.

A los Alcaldes de Torrejon de Ardoz, Torrejon de Velasco, Titulcia, Sevilla la Nueva, Santorcaz, Paracuellos de Jarama, El Alamo, Cadalso, Bustarviejo, Brajos, Barajas, Villanueva del Pardillo, Villaconejos, Villamanrique de Tajo, Valdaracete, Corpa, Fuente el Saz, Meco, Lozoyuela, La Cabrera, Las Rozas, Horeajuero, Collado Mediano y Fuentidueña de Tajo, el disgusto con que la Junta habia recibido igual noticia.

Y á los Alcaldes de Pezuela de las Torres, Villarejo de Salvanes y Villanueva de la Cañada, el desagrado que la referida noticia habia causado á la Corporacion provincial.

Acordando encarecer á todos los Alcaldes antes citados y á los de Nuevo Baztan, Navacerrada, Rozas de Puerto real, Villar del Olmo, Hoyo de Manzanares, Hortaleza, Majadahonda, Navas del Rey, Belmonte de Tajo, Pelayos, El Pardo y Gascones, la necesidad de disponer con tiempo lo conveniente para que los adultos de las respectivas poblaciones no queden sin ensenanza la próxima temporada, haciendo que se consigne en los próximos presupuestos alguna cantidad para el sostenimiento de las Escuelas de la misma clase.

Tener presente la indiferencia del Ayuntamiento de Villaverde en el sostenimiento de la Escuela de adultos.

Dar las gracias al Ayuntamiento y Maestro de Arroyo Molinos y al Municipio de Fuencarral por el sacrificio que se

han impuesto para que funcione la Escuela de adultos...

Quedar enterada de no haberse abierto la presente temporada la Escuela de adultos de Parla y Mejorada del Campo...

Quedo, por último, satisfactoriamente enterada de hallarse funcionando con regularidad las Escuelas de adultos de las poblaciones de Getafe, Guadalix, Aranjuez, Mostoles, Navalcarnero, Navalagamella, Robledo de Chavela, Rascacria, San Fernando, Arganda, Torrelaguna, San Sebastian de los Reyes, San Agustin, Alcalá de Henares, Colmenar Viejo, Ciempozuelos, Cenicientos, Valdemorillo, Villavilla, Valdemoro, Vallecas, Villamanta, Collado Villalba, Chinchon, Loeches y Los Santos de la Humosa.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión, de que certifico. El Secretario, Rafael Monroy.

SEXTA SECCION.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

En virtud de lo dispuesto por orden de 2 de Enero de 1868, esta Direccion general ha señalado el dia 28 del próximo mes de Junio, á la una de su tarde, para la adjudicacion en pública subasta de la parte de fabrica del puente metálico sobre el rio Velez en la carretera de segunda orden de Málaga á Almería, sección del Tajo del Jaral á Nerja, cuyo presupuesto es de 148.912 pesetas 55 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta corte ante la Direccion general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, y en Málaga ante el Gobernador de la provincia; hallándose en ambos puntos de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en esta subasta será de 7.445 pesetas en dinero ó acciones de caminos, ó bien en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes, y en los que no lo tuvieren al de su cotización en la Bolsa el dia anterior al fijado para la subasta; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instruccion.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores, una segunda licitacion abierta en los términos prescritos por la citada Instruccion; siendo la primera mejora por lo menos de 800 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores, siempre que no bajen de 80 pesetas.

Madrid 29 de Mayo de 1872. El Director general, Isidro Aguado y Mora.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado con fecha 29 de Mayo último y de las condiciones y requisitos

que se exigen para la adjudicacion en pública subasta de las obras de fabrica del puente metálico sobre el rio Velez en la carretera de segundo orden de Málaga á Almería, sección del Tajo del Jaral á Nerja, se compromete á tomar á su cargo la construccion de las mismas con estricta sujecion á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de...

(Aqui la proposicion que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra poria que se compromete el proponente á la ejecucion de las obras.)

(Fecha y firma del proponente.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta capital, se cita, llama y emplaza á D. Eduardo Dominguez Garcia por primera vez y termino de nueve dias, á fin de que comparezca en la sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, ó en la cárcel de Villa á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue por injurias á S. M. el Rey en el periódico El Combate del 11 de Febrero último; bajo apercibimiento de lo que haya lugar.

Madrid 1.º de Junio de 1872. Salustiano Garcia Muñoz.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan de Aldana y Carvajal, Magistrado de Audiencia fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de la misma, se cita, llama y emplaza por este edicto y primer pregon á D. Juan Gualberto Montes, encargado de la direccion del periódico titulado El Jurado, cuyo paradero se ignora, para que en el término de nueve dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto en la Gaceta de Madrid, se presente en la audiencia de dicho Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, calle de las Salesas, y Escribania de D. Federico Camacha y Jimenez, á responder á los cargos que contra él resultan por injurias en un suelto publicado en el núm. 103 de dicho periódico, correspondiente al dia 5 de Marzo último.

Madrid 29 de Mayo de 1872. Federico Camacha y Jimenez.

Juzgado de primera instancia del distrito del Hospital.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia interino del distrito del Hospital de esta corte, se anuncia la venta en pública subasta de la casa núm. 28 de la plaza de la Corredera, tres viñas y una tierra, radicante todo en la villa y término de San Martin de Valdeiglesias, en precio de 3.564 pesetas la casa y de 1.143 pesetas 50 céntimos las viñas y tierra; cuyo remate tendrá lugar en este Juzgado y en el del partido referido el dia 1.º de Julio próximo, á la una de su tarde.

Lo que se pone en conocimiento de las personas que quieran interesarse en tal subasta.

Madrid 1.º de Junio de 1872. El Escribano, Antonio Marcos.

Juzgado de primera instancia del distrito de la Latina.

En virtud de providencia del Sr. Don Rafael Alcaraz y Ramos, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta capital, refrendada del Escribano D. Tomás Bande, su fecha 25 de Mayo próximo pasado, se convoca á junta general de acreedores á la testamentaria concursada de D. Domingo Lopez, para dar cuenta de la renuncia del cargo de sindico de dicha testamentaria concursada hecha por D. Juan Romero y Ortega y nombrar en su caso otro sindico que le reemplace; previniéndose que constituirá acuerdo el voto de la mayoría de los que concurran á la expresada junta; siempre que dicha mayoría reuna el número de votos y represente la cantidad de créditos que previene el art. 511 de la ley de Enjuiciamiento civil; y se señala para su celebracion el dia 24 de Julio próximo, y hora de las diez de su mañana, en la sala-audiencia de dicho Juzgado de la Latina, sita en el edificio ex-convento de las Salesas de esta capital.

Madrid 5 de Junio de 1872. Tomás Bande.

Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio.

Don Vicente Rosell, Magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia del distrito de Palacio de la misma.

Hago saber que habiendo fallecido en esta corte el dia 15 de Agosto de 1870 Don José Sos de Beraza, natural de Sangüesa, Navarra, de profesion guarnicionero, hijo de D. Ramon y de Doña Sebastiana, de estado casado, sin otorgar disposicion testamentaria, se cita por este primer edicto á los que se crean con derecho á la herencia que hubiese dejado el mismo para que dentro del término de 20 dias acudan en debida forma á dicho Juzgado y Escribania del que refrenda con los documentos que justifiquen su derecho; pues que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Madrid á 23 de Mayo de 1872. Vicente Rosell. Por mandado de su señoria, Ramon Clemente y Lázaro.

En virtud de providencia del Sr. Don Vicente Rosell, Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada del actuario, se cita y llama á las personas que se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de D. Domingo Orihuel y Marcos, ocurrido en esta corte en 3 de Diciembre del año último, á fin de que dentro del término de 20 dias que por este segundo anuncio se señala, se presenten en este Juzgado y Escribania á deducir el derecho de que se crean asistidos; advirtiendo que se ha presentado como heredero del mismo su hermano D. Luis Orihuel y Marcos.

Madrid 24 de Mayo de 1872. Domingo Vazquez y Mon.

Juzgado de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Don Miguel Plácido Sierra, Juez de primera instancia de esta villa de Torrelaguna y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Santiago Gamella Cabrero, natural y vecino de Valdemorillo, partido judicial de Navalcarnero, de estado soltero, jornalero, de 36 años, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de nueve dias, contados desde el en que se inserte este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en la Escribania del que refrenda con el fin de practicar cierta diligencia acordada en la causa que se le sigue por lesiones; y si se le percibe que de no verificarlo se le declarará rebelde y dará á la causa el curso que corresponda.

Dado en Torrelaguna á 3 de Junio de 1872. Miguel Plácido Sierra. De orden de su señoria, Felix Sanz y Parra.

Juzgado municipal de Torrelaguna.

Hallándose vacante la Secretaria de este Juzgado municipal de Torrelaguna por renuncia que de ella hizo el que la servia, cuyo cargo no tiene otro emolumento que los derechos que se devenguen con sujecion á los últimos aranceles vigentes, se anuncia dicha vacante al público para que todo aquel que guste pretenderla lo haga ante este Juzgado en el término de 15 dias, contados desde su publicacion en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presentando sus solicitudes acompañadas de la documentacion y demás méritos que á dicha opcion puedan serle necesario.

Torrelaguna 3 de Junio de 1872. El Juez municipal, Pedro Vera. El Secretario interino, Alejandro Dieguez.

Juzgado de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Don Bernardo Martinez Valle, Juez municipal de este término en funciones del de primera instancia de este partido.

Por el presente se cita y emplaza á Rosalia Queipo y Rodriguez, natural de Aguera de Carriles, en el Municipio de Tineo, para que al término de 18 dias comparezca á este Juzgado y por la Escribania del que refrenda á contestar una demanda de menor cuantia que contra ella, su hermana Maria y madre de ambas Josefa Rodriguez y Queipo, vecinas estas del expresado Aguera de Carriles, se propuso por D. Antonio, Doña Josefa y D. Manuel Perez y Bogallo, este por sí y como curador de sus hermanos Doña Ramona, Doña Manuela y D. Primitivo, de la Venta de Arganza; D. Felipe Francos Florez, de Rozadilla, ambos lugares en el propio concejo de Tineo, y D. José Gutierrez, de Noceda, en el de Allande, y los dos últimos como legítimos administradores de los bienes de sus respectivas esposas, sobre que les dejen á su disposicion el prado denominado Vega del Forno, término de Mirallo de Arriba, en el ya repetido Tineo, lo cual acordé anunciar por edictos para que llegue á conocimiento de la Rosalia.

Cangas de Tineo Febrero 22 de 1872. Bernardo Martinez Valle. Gregorio Gonzalez.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía popular de Ambite.

Se halla formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza contributiva de este pueblo que ha de servir de base a la derrama de la contribucion que a la misma corresponden en el año económico de 1872 a 1873 y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de 15 dias para oír de agravios.

Ambite y Junio 1.º de 1872. — El Alcalde, Juan Solana.

Alcaldía popular de Coslada.

El día 16 del corriente, y hora de las doce del mismo, tendrán lugar en la sala consistorial de esta villa las subastas para el arrendamiento de la casa-taberna de estos propios y los derechos sobre los artículos de comer, beber y arder por todo el año económico de 1872 a 73 y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Secretaria.

Coslada 1.º de Junio de 1872. — El Alcalde, Jerónimo del Olmo.

El presupuesto municipal de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1872 a 73 se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de 15 dias.

Coslada 1.º de Junio de 1872. — El Alcalde, Jerónimo del Olmo.

Alcaldía popular de Colmenarejo.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de este pueblo se ha acordado proceder al arrendamiento de los derechos sobre varios géneros de comer, beber y arder por todo el año económico de 1872 a 1873, para cubrir el déficit del presupuesto municipal, cuyo acto tendrá lugar en los domingos 16 y 23 del corriente, a las once de sus mañanas, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto.

En los mismos dias y horas tendrá lugar el arrendamiento de las casas taberna, tienda y carniceria por el mismo tiempo, bajo el correspondiente pliego de condiciones.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia.

Colmenarejo 1.º de Junio de 1872. — El Alcalde popular, Jorge Martín.

Alcaldía popular de Collado Mediano.

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la derrama de la contribucion territorial del próximo año económico de 1872 a 1873 se halla terminando por la Junta municipal y expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias, para oír reclamaciones.

Collado Mediano 31 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Presidente, Gabino Iruela.

Alcaldía popular de Colmenar de Oreja.

El apéndice al amillaramiento de la riqueza territorial de esta villa se halla expuesto al público por término de diez dias en la Secretaria de Ayuntamiento, a fin de que los contribuyentes puedan enterarse de los capitales que han de servir de base para la derrama de la contribucion de 1872 a 73.

Colmenar de Oreja 1.º de Junio de 1872. — Jorge Benito.

Alcaldía popular de Chamartin.

Por acuerdo de la Junta municipal de esta villa, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento y tipo de 2.250 pesetas, se saca a pública subasta, que tendrá lugar ante el Ayuntamiento en la casa consistorial el domingo 16 del corriente, a las cinco de la tarde, el arbitrio acordado sobre degüello de reses en la casa-matadero por todo el año económico de 1872 a 1873.

Chamartin 3 de Junio de 1872. — El Alcalde, Antonio Piquer.

Alcaldía popular de Mejorada del Campo.

Hago saber que los domingos 16 y 23 del actual, de diez a doce de su mañana, tendrán lugar respectivamente los primeros y segundos remates en subasta pública, por los tipos y condiciones que constan de los pliegos de ellas que en dichos dias estarán de manifiesto en la Secretaria municipal, de los hornos de teja, ladrillo y baldosa, casa-despacho de carnes, que son de propios; pesca de los rios Henares y Jarama, y la romana y miel medida de uso voluntario como arbitrios, y cuyos productos se aplicarán al presupuesto municipal ordinario.

Lo que se hace público por medio del presente a fin de que los que quieran hacer postura usen de sus derechos en los dias referidos.

Mejorada 3 de Junio de 1872. — El Alcalde popular, Mariano Valero.

Alcaldía popular de Pozuelo de Alarcon.

Este Ayuntamiento ha señalado el día 30 del mes actual, a las once de su mañana, para la adjudicacion en pública subasta del servicio de limpieza de las calles de esta poblacion por el año económico de 1872-73, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de 150 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por el Real decreto de 27 de Febrero é instruccion de 18 de Marzo de 1852, en esta villa ante el Ayuntamiento, en la sala capitular de la misma, hallándose en ella de manifiesto para conocimiento del público, el pliego de condiciones formado al intento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, arreglándose exactamente al adjunto modelo; y la cantidad que ha de depositarse previamente para tomar parte en esta subasta será de quince pesetas; debiendo acompañar a cada pliego el documento que acredite haber realizado la consignacion en la Depositaria de este Ayuntamiento.

En el caso de que resultasen dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta, en los términos prescritos por la citada instruccion.

Pozuelo de Alarcon 2 de Junio de 1872. — El Alcalde, presidente, Atanasio Jimenez. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Jacinto Rodriguez, Secretario.

Modelo de proposicion.

Don N. N., vecino de... calle de..., número..., estero del anuncio publicado con fecha 2 de Junio de 1872 y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicacion en pública subasta del servicio de la limpieza de las calles de la villa de Pozuelo de Alarcon, se comprometo a tomar a su cargo el referido servicio con estricta sujecion a los expresados re-

quisitos y condiciones, por la cantidad de... (en letra); acompañando la carta de pago del previo depósito del 10 por 100. (Fecha y firma del proponente.)

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, el día 16 del actual, y hora de las once de la mañana, tendrá lugar en las salas capitulares el remate para la adjudicacion del servicio de riego del arbolado de la carretera de la estacion del ferrocarril durante el verano próximo, bajo el tipo de 62 pesetas 50 céntimos cada riego y pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaria de la expresada corporacion.

Pozuelo de Alarcon 2 de Junio de 1872. — Atanasio Jimenez.

Alcaldía popular de Perales de Tajuña.

En virtud de autorizacion superior se subasta el aprovechamiento de esparfos de la dehesa de Valdeporquerizas, de los propios de esta villa, bajo el tipo de 150 pesetas y del pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento; cuyo acto tendrá lugar en la sala consistorial el día 29 de Junio próximo, a las doce de su mañana.

Perales de Tajuña 24 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Cirilo Alarcon.

Alcaldía popular de Rozas de Puertoreal.

Las cuentas municipales de este distrito municipal correspondientes al ejercicio del año de 1870 a 71, aprobadas por el Ayuntamiento, Junta examinadora y Junta informativa, se hallan expuestas al público en la Secretaria de Ayuntamiento por término de quince dias, para que se enteren los vecinos que gsten y expongan las reclamaciones que crean oportunas.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para que no alegren ignorancia. — Rozas de Puertoreal 30 de Mayo de 1872. — El Alcalde, Ramón Arranz.

Alcaldía popular de San Fernando.

El día 16 del corriente, y hora de las doce del mismo, tendrán lugar en la sala consistorial de este Ayuntamiento las subastas para el arrendamiento de los derechos en los artículos de comer, beber y arder, y el arbitrio de peso y medida por todo el año económico de 1872 a 73, bajo los tipos y pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaria.

San Fernando 3 de Junio de 1872. — El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

El presupuesto municipal de esta villa correspondiente al próximo año económico de 1872 a 73, se halla concluido y expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento para oír reclamaciones en el preciso término de 15 dias, contados desde el anuncio sea inserto en el Boletín Oficial.

San Fernando 3 de Junio de 1872. — El Alcalde, Gregorio Gonzalez.

Alcaldía popular de Torrejon de Ardoz.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrienda en pública subasta por todo el año económico de 1872 a 73 la casa-matadero público de esta villa, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de

este Ayuntamiento, y será leído al dar principio a los actos, que tendrán lugar a las nueve de la mañana de los dias 16 y 23 del actual.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Torrejon de Ardoz 3 de Junio de 1872. — El Alcalde popular, Benigno Fernandez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1872 a 73 la casa-carniceria y habitacion despacho accesorio a la misma, bajo el tipo respectivamente de 225 y 100 pesetas y con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, que será leído al dar principio a los actos, que tendrán lugar en las casas consistoriales a las nueve y media de las mañanas de los dias 16 y 23 del actual.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Torrejon de Ardoz 3 de Junio de 1872. — El Alcalde popular, Benigno Fernandez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrienda en pública subasta para el año económico de 1872 a 73 el arbitrio de jabon y demás géneros de comer, beber y arder, bajo el tipo de 9.000 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, que será leído al dar principio a los actos, que tendrán lugar en la casa consistorial a las diez de la mañana de los dias 16 y 23 del actual.

Torrejon de Ardoz 3 de Junio de 1872. — El Alcalde popular, Benigno Fernandez.

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa se arrienda en subasta pública por todo el año económico de 1872 a 73 el arbitrio de peso y medida de uso voluntario, bajo el tipo de 1.500 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento, y será leído al dar principio a los actos, que tendrán lugar en la casa consistorial de la misma a las diez y media de las mañanas de los dias 16 y 23 del actual.

Lo que se anuncia al público a los efectos consiguientes.

Torrejon de Ardoz 3 de Junio de 1872. — El Alcalde popular, Benigno Fernandez.

Alcaldía popular de Villacañeros.

Don Gabriel María Laguna, Alcalde popular de esta villa,

Hago saber que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión de este día, ha acordado subastar el arbitrio de romana, pesos y medidas de uso voluntario para el año económico de 1872 a 1873, y para sus dos remates ha señalado los dias 9 y 16 del presente mes, de diez a doce de sus respectivas mañanas, en las casas consistoriales y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria del dicho Ayuntamiento.

Villacañeros 4 de Junio de 1872. — Gabriel María Laguna. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Juan R. de Guzman, Secretario.